



EXP. N° 405-D/1988

RESOLUCIÓN N° 522 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023

VISTO:

El expediente N° 405-D/1988 Caratulado: "DIAZ, GUSTAVO TEODORO S/ ADJ. LOTE FISCAL EN CIUDAD PERICO";

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 02, Manzana N° 313, Padrón B-10.905, Matrícula B-14368-10.905, ubicado en el Barrio San Roque, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. DIAZ, GUSTAVO TEODORO, D.N.I. N° 10.826.303 y de la Sra. CUACOTA EVANGELISTA, D.N.I. N° 19.050.045;

Que, obra acta de defunción del Sr. DIAZ, GUSTAVO TEODORO, D.N.I. N° 10.826.303, hecho ocurrido el día 14 de abril de 2021;

Que, el lote solicitado es de propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO con 95/100 ctvs. (\$ 135.238,95), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Barrio San Roque de la ciudad de Perico, Departamento de El Carmen (pesos trescientos ochenta y cinco- \$ 385,00), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (315,27 metros cuadrados);

Que, rola compromiso de pago suscripto por la interesada del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 26/100 ctvs. (\$ 94.667,26) al haber optado por el pago AL CONTADO del lote fiscal accediendo con ello a la bonificación establecida por el artículo 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, del treinta por ciento (30%) del valor total;

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, del artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica

Asesoría Legal
REGULARIZACION DOMINIAL
DE ORDENAMIENTO
URBANO Y VIVIENDA



Art. 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 522 -I.S.P.T. y V.-

del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicar en propiedad el Lote N° 02, Manzana N° 313, Padrón B-10.905, Matrícula B-14368-10.905, ubicado en el Barrio San Roque, Departamento El Carmen, a favor de la Sra. CAUCOTA EVANGELISTA, D.N.I. N° 19.050.045, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO con 95/100 ctvs. (\$ 135.238,95) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 26/100 ctvs. (\$ 94.667,26).-

ARTICULO 3°: A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria. -

ARTICULO 6°: Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto



91

///...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

522

-I.S.P.T. y V.-

de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalla de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANCIO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Ing. Melitón Nabilson
REGULARIZACIÓN DOMINIAL
DE ORDENAMIENTO
TIERRA Y VIVIENDA